



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MPCH

Chanchamayo, 24 de enero del 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 003 - 2021 / MPCH de fecha 22 de febrero del 2021, el Informe N° 025-2022-GDS/MPCH, de fecha 13 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la norma invocada, la cual señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la norma precedente, “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, en el artículo del Título Preliminar de la Ley N.° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que “Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida”; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que “Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades (...)”;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N°247-GRJ/GR, dispone que, cada Municipalidad Provincial de la Región Junín debe elaborar un registro de Organizaciones Juveniles de su ámbito jurisdiccional, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y/o oficina que haga las veces de ésta en sus respectivas municipalidades. Dicho registro será reportado semestralmente en una data al gobierno Regional de Junín;

Que mediante Decreto Regional N° 002-2019-GRJ/GR del 16 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 247-GRJ/CR, y faculta al Gobierno Regional de Junín, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a implementar espacios de diálogo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

coordinación y concertación con la juventud donde interactúen con las instituciones públicas y privadas involucradas en materia de juventudes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPCH, de fecha 22 de febrero del 2022, se resuelve Aprobar la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Chanchamayo, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la provincia de Chanchamayo, la cual tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad provincial, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia;

Que, mediante Informe N° 025-2022-GDS/MPCH, de fecha 13 de enero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, eleva el Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Chanchamayo - COPROJU, el cual tiene por objeto establecer las funciones, atribuciones del cargo y el proceso de elección de los miembros entre otros aspectos con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia, documento que requiere ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía para su entrada en vigencia;

Que, mediante Memorando N° 034-2022-A/MPCH, de fecha 17 de enero del 2022, el despacho de alcaldía dispone que mediante decreto de alcaldía se apruebe el Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Chanchamayo - COPROJU;

Que, de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal y Secretaría General, con las facultades y atribuciones que esta investida el Despacho de Alcaldía.

DECRETA:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el REGLAMENTO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CHANCHAMAYO - COPROJU, el cual consta de (40) artículos y (08) capítulos.

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, su cumplimiento, difusión y organización a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme a Ley.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás instituciones competentes, el presente Decreto de Alcaldía, conforme a Ley.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, la publicación del Decreto de Alcaldía a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Secretaría General y conforme a Ley.

REGÍSTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morúa Arquíñigo
ALCALDE

